

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO<sup>1</sup>  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1973.05.NC.**  
CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1973



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acta N ° 1973.05.NC

29 de octubre de 1973

PROYECTO PARA SER REVISADO POR LOS MIEMBROS

DEL NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

---

<sup>1</sup> Se denomina “**Nuevo Consejo Universitario**” a las sesiones del Consejo Universitario celebradas con 12 integrantes (el señor Rector, el Ministro de Educación, 6 miembros del sector académico electos por la Asamblea Universitaria de las siguientes áreas: Área de Ciencias Médicas, Área de Ciencias Sociales, Área de Ingenierías, Área de Ciencias Básicas, Área de Letras, Representante de las Sedes Regionales; un Representante Sector Administrativo y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, y dos representantes del sector estudiantil), la integración del órgano colegiado varió en concordancia con los acuerdos del III Congreso Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria; para la atención de asuntos en los periodos de receso institucional. Este Consejo sesionó por primera vez bajo esta modalidad el 15/10/1973 y finalizó con el acta 76 el 20/03/1974.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1973.05.NC<sup>2</sup>

29 de octubre de 1973

CONTIENE:

Artículo		Página
1.	<u>Comentarios acerca del contenido del artículo No.5 del Acta No.1975 celebrada por el Consejo Universitario el ocho de octubre/73.</u>	3
2.	<u>Sugerencias para el nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad, enviadas por el Dr. Gil Chaverri.</u>	4
3.	<u>Continuación del análisis del Capítulo VIII-Vicerrectores.</u>	5

---

2 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión número cinco, efectuada por el nuevo Consejo Universitario el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, a las ocho horas con treinta minutos. Con asistencia del señor Presidente, Dr. Alfonso Trejos W., quien preside; de sus miembros, los señores Ing. Walter Sagot C., Representante del Área de las Ingenierías; Dr. Sherman Thomas, Representante del Área de Ciencias Básicas; Lic. Hilda Chen Apuy, Representante del Área de Letras; Prof. Eduardo Fournier G., Representante de los Centros Universitarios Regionales; Prof. Manuel Sandí, Representante del Sector Administrativo y del señor Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, Lic. Luis Fernando Mayorga A.

-----  
El Rector Lic. Eugenio Rodríguez V., y el Lic. Jenaro Valverde M., asistirán a las Honras Fúnebres del Expresidente de la República, señor Otilio Ulate Blanco, por tal motivo no estarán presentes en esta sesión.  
-----

#### ARTÍCULO 01.

La Licenciada Hilda Chen Apuy se refiere al contenido del artículo No.5 del Acta No. 1975 celebrada por el Consejo Universitario, el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres y, en particular a la exposición hecha por el Dr. Chester Zelaya.

El grupo que trabaja actualmente en la redacción del nuevo Estatuto considera importante hacer oír al Consejo Universitario, que no se ha estudiado lo referente a la condición académica de los Miembros del Nuevo Consejo Universitario. A su juicio, las personas que ocupan direcciones de cátedra, podrán ejercerlas hasta tanto se instale el Nuevo Consejo Universitario, posteriormente, y si el Estatuto no lo impide en forma en presa, podrán continuar ejerciéndolas.

En consecuencia, se toma nota de la anterior.

**ARTÍCULO 02.**

Se da lectura a la carta suscrita por el doctor Gil Chaverri que dice:

“Muy estimado doctor Trejos: Expresándole en primer término mi calurosa felicitación por su designación como presidente del nuevo Consejo Universitario, deseo hacer llegar a usted, y, por su digno medio, a los demás miembros del Consejo Universitario, las siguientes consideraciones./ Por razones derivadas de un serio accidente que sufrió mi señora, no pude participar en la última etapa en los trabajos de la Comisión que preparó el proyecto del nuevo Estatuto, de la cual formé parte, de modo que por ese motivo no aparece mi firma en el último documento entregado al señor Rector./ No ya como miembro de esa Comisión, que de hecho ha dejado de existir, sino a título personal y como miembro de la comunidad universitaria, deseo expresar lo siguiente: 1. Me manifiesto en todo de acuerdo con la propuesta de la Facultad de Ciencias y Letras para convertir a ésta en una Academia de Ciencias y Letras, integrada por las distintas escuelas, tal como se menciona en el documento firmado por el Dr. Orlando Bravo T., Dr. Adrian Chaverri R., Dr. Guillermo Chaverri B., y Lic. Julio Thuel S. Con nombre distinto esta propuesta coincide en esencia con la presentada meses atrás por mí en el seno de la Comisión, la cual fue rechazada en esa oportunidad. 2. Considero conveniente que el nuevo Consejo Universitario estudie todas las propuestas de modificaciones al último proyecto del Estatuto a saber, tanto las aprobadas por la Comisión como aquellas que ésta rechazó. Baso esta consideración en el hecho de que las modificaciones sugeridas no han sido excesivamente numerosas y que el nuevo Consejo, no teniendo la obligación de pronunciarse en un término definido, puede reconsiderar todas las modificaciones propuestas./ No quiero que se malinterprete esta proposición en demérito de la labor de los tres miembros de la comisión que llevaron a cabo la última etapa que fue realizada a conciencia. Sólo considero que el estudio de todas las modificaciones propuestas, que con más holgura de tiempo pueda realizar el nuevo Consejo, podría traducirse a un positivo afinamiento del anteproyecto, fruto del trabajo de la Comisión. Sin otro particular, me es grato suscribirme de los señores Miembros del Consejo Universitario con las muestras de mi mayor consideración, Gil Chaverri R.”

Se toma nota de la misma y se acuerda acusar recibo, a la vez, manifestarle al Dr. Gil Chaverri que dichas sugerencias, serán consideradas oportunamente.

### ARTÍCULO 03.

Se continúa con el análisis del Capítulo VIII. Vicerrectores y se enmiendan los artículos que a continuación se transcriben, con las reformas ya introducidas:

Artículo 67.- Cada Vicerrectoría tendrá un Consejo asesor con las siguientes funciones principales:

- a) Estudiar los asuntos que el Vicerrector someta a su conocimiento y opinar sobre los mismos.
- b) Colaborar con el Vicerrector en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario y las decisiones del Rector y del Vicerrector.
- c) Los Vicerrectores convocarán, por lo menos, una vez al mes al Consejo Asesor y extraordinariamente cuando lo estime necesario. La asistencia a las sesiones es obligatoria.

Artículo 68.- Por invitación de los respectivos Vicerrectores, podrán concurrir a las sesiones de los Consejos de Vicerrectoría aquellos funcionarios cuya presencia se considere necesaria.

Artículo 69.- A las reuniones de cada uno de los Consejos de Vicerrectoría podrá ser convocado, a juicio del Vicerrector respectivo, un representante estudiantil, designado por la FEUCR. Cuando se trate del Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la convocatoria al representante de los estudiantes será imprescindible.

Artículo 70.- El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará formado por los Coordinadores de Área; y, cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas, según corresponda, a juicio del Vicerrector.

Artículo 71.- El Consejo de Vicerrectoría de Investigación estará integrado por representantes de las áreas y por el Director de la Escuela de Graduados. Los representantes de las áreas serán escogidos por el

Vicerrector, de listas que sometan a su consideración los Coordinadores de Área. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.

Los Directores de los Institutos de Investigación podrán ser convocados total o parcialmente a juicio del Vicerrector.

Artículo 72.- Los Consejos de Vicerrectoría de Acción Social, Administrativo y Vida Estudiantil, estarán integrados, cada uno de ellos, por los Jefes de las Oficinas coadyuvantes[sic]<sup>3</sup> sometidas a su jurisdicción inmediata.

Artículo 73.- Competerá al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alzada de los acuerdos tomados por los Consejos de Facultad. En este caso, la resolución deberá tomarse necesariamente por el Consejo integrado por los Coordinadores de Área, el Decano de la Facultad de cuyos acuerdos se recurra, y un representante estudiantil designado por la FEUCR.

-----  
A las once horas con quince minutos se levanta la sesión.  
-----

Presidente.

Nota Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*

---

3 Léase correctamente: "Coadyuvantes"-